

Magisterio

FRANQUEO
CONCERTADO

Cacereño

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GERENCIA <i>Fuente Nueva, 8</i>	PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres	Se reparte gratis a los asociados Precios de Suscripción: Semestre, 3 plas.—Año, 6 plas. Pago adelantado
AÑO XXIV	CÁCERES 5 DE ABRIL DE 1941	Núm. 527

Asociación Provincial

Acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Ejecutiva del 22 de Marzo de 1941

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
- 2.º Dar de alta como asociados a los señores maestros siguientes: Don Francisco Manzano Fernández, oficial provisional, de prácticas en Cáceres; don Plácido San José Puerto, id. id., de prácticas en Alcuéscar; don Manuel García Díaz, idem id., de prácticas en Malpartida de Plasencia; don José Calle Escudero, id. id., de prácticas en Plasencia, y don Pedro Pulido Dávila, alumno del Plan Profesional, de prácticas en Cáceres. Y dar de baja, por defunción, a don Joaquín Hernández del Río y a doña María Josefa de la Salud Sáez, ambos jubilados, y, en cumplimiento del acuerdo 8.º de la Directiva en su última sesión, por no haber empezado a abonar sus atrasos, a los asociados cuyo número de patente son respectivamente: 827, 606, 1.006, 204, 1.022, III, 273, 559 y 545.
- 3.º Hacer constar que el número de socios es de 664.
- 4.º Conceder un socorro de 5.000 pesetas a doña Elena Sánchez Gómez, hija de don Modesto Sánchez Gómez, por haber presentado la documentación exigida en la sesión anterior; otro igual a doña Emilia Granados Hernández, como viuda de don Joaquín Hernández del Río; y otro idéntico a doña Erminia y doña Albertina Rubio Sáez, como hijas únicas de la asociada fallecida, doña María Josefa de la Salud Sáez.
- 5.º Conceder los siguientes auxilios reintegrables ordinarios: al socio patente número 657, 400 pesetas; núm. 651, 300; núm. 712, 400; y núm. 356, 450; y los siguientes extraordinarios: al núm. 120, 1.000 pesetas, y al núm. 283, 700.
Se deniega el extraordinario solicitado por el socio patente núm. 278 por no considerar la Ejecutiva suficiente el motivo alegado.
- 6.º No hay declaraciones de perceptores del socorro.
- 7.º Aprobar las cuentas del periódico, cuyos gastos ascienden, según facturas, a 377'60 pesetas, sin ningún ingreso.
Cáceres, 27 de Marzo de 1941.—El Tesorero,
Francisco Sánchez Solís.

Designación de Representante

En el número correspondiente al día 5 del pasado Marzo se hacía la convocatoria para designar los Representantes de los partidos de Garrovillas, Hervás, Trujillo y Valencia de Alcántara. Como hasta la fecha en que estas líneas se escriben sólo ha recibido esta presidencia las propuestas de dos asociados, y éstas se refieren a uno solo de los partidos comprendidos en la convocatoria, es por lo que se repite esta y se ruega a todos que hagan propuesta pues llegado el día de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva ha de hacerse el recuento y consiguiente nombramiento.

Desechen todos la peréza y mediante una postal hagan la propuesta del compañero que ha de representarlos.

Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza de Cáceres

A todos los señores Maestros de la provincia

En el «B. O.» del Estado del 22 del actual mes de Marzo se publica una orden por la que se dictan normas para el funcionamiento de clases complementarias en Grupos escolares.

En el «B. O.» del 24 del mismo mes se publica una segunda orden autorizando el funcionamiento de clases complementarias en los Grupos que en la misma se relacionan, con la gratificación de mil pesetas por clase y doscientas más para material.

Es propósito del Ministerio de que estas clases se amplien todo lo posible cuando los Presupuestos del Estado lo permitan.

No ha sido autorizada ninguna que previamente no se haya solicitado. En el apartado sexto se dice textualmente: «No han sido asignadas a ningún Grupo clases complementarias que previamente no hayan sido solicitadas; no obstante, si dificultades imprevistas se opusieran al normal funcionamiento de algunas de ellas, podrán ser sustituidas por otras factibles de instalación, previa petición a esta Dirección General».

En el apartado séptimo se impone a los Directores de Grupos la obligación de comunicar trimestralmente la marcha total de estas clases

complementarias «para llevar a cabo en el año próximo con la enseñanza que se desprenda de estas notas, las modificaciones que la experiencia aconseje».

Estas clases funcionarán durante ocho meses, de Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre, todos inclusive.

Es, pues, condición indispensable solicitarlo de la Dirección General de 1.ª Enseñanza. Conviene especificar de qué clase complementaria se trata, el horario de la misma y esbozo del plan de trabajo que se ha de desarrollar.

Todos los señores Maestros Directores de Grupos de la provincia de Cáceres, deberán meditar muy seriamente el contenido de estas normas por las que han de regirse las clases complementarias. Son clases de formación, intensas, de carácter práctico, de las cuales se espera el mayor rendimiento posible que se ha de hacer visible en exposición pública de trabajos realizados, como en el apartado 5.º se dice.

Los que hayan de solicitar estas clases complementarias, que agradeceríamos fuese el mayor número posible, lo harán de la Dirección General por conducto de esta Inspección de 1.ª Enseñanza con el fin de que, si alguna se hubiere de conceder, se tengan en el Ministerio datos suficientes para ello, antes del 1.º de Octubre próximo.

Cáceres, 31 de Octubre de 1941.—El Inspector Jefe, *Pablo García Aguilera*.

Disposiciones Oficiales

8 DE MARZO.—*Subsidios familiares.*—O. M. de Trabajo.

Para regular la percepción de las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares por Decreto de 22 de Febrero próximo pasado, y en virtud de las facultades referidas en la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los beneficios de retroactividad que concede el artículo 4.º del Decreto de 22 de Febrero de 1941 se otorgarán a los asegurados que en dicha fecha tuvieran reconocida o en tramitación en la Caja Nacional de Subsidios Familiares su Declaración de Familia.

Art. 2.º A cada uno de los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, se le abonará el 50 por 100 del importe total que por Subsidios Familiares haya percibido hasta el 31 de Marzo corriente.

No se computarán en la liquidación de esta mejora las cantidades correspondientes a Subsidios prescriptos.

Art. 3.º La liquidación de estos beneficios se efectuará por la Caja Nacional en un periodo de tres meses a partir del 20 de Abril próximo.

Art. 4.º Las cantidades correspondientes a subsidiados fallecidos se harán efectivas a su viuda y, en su defecto, a las personas a cuyo cargo estén actualmente los beneficiarios.

Art. 5.º Los trabajadores subsidiados que en el mes de Marzo estuviesen al servicio de empresas que realicen la administración delegada del Régimen, percibirán estos beneficios por las

mismas en lo que al tiempo que dependieron de dichas empresas les corresponda.

A este efecto, las empresas de Pago autorizado o Impuesto formularán nóminas especiales por el 50 por 100 de los subsidios abonados por ellas a dichos trabajadores, que se presentarán en la Delegación correspondiente de la Caja Nacional. Las empresas con centros de trabajo en diversas provincias formularán esta nómina por cada una de ellas.

Art. 6.º El plazo de presentación de las nóminas a que se refiere el artículo anterior terminará el día 31 de Mayo.

A la vista de la nómina, la Caja Nacional procederá a su intervención y aprobación rectificando, si preciso fuese, los errores padecidos en su confección.

Art. 7.º La no presentación de las nóminas en el plazo previsto y en la forma que la Caja Nacional determine, o la omisión de subsidiados con derecho a figurar en las mismas, será sancionada, atribuyendo a la empresa el pago de las mejoras que pudieran corresponder a los asegurados perjudicados.

Art. 8.º Antes del 30 de Junio próximo la Caja Nacional, hará efectivo a las empresas contra recibo provisional el importe de las nóminas formalizadas con arreglo a los artículos quinto y sexto de la presente Orden.

Las empresas satisfarán a sus trabajadores los Subsidios recibidos, en el primer día de pago siguiente a su libramiento, justificando la entrega ante la Caja Nacional con la devolución de las nóminas firmadas por los interesados y la correspondiente liquidación.

Art. 9.º Los subsidiados que desde la implantación del Régimen hayan percibido el Subsidio familiar por conducto del Estado, Provincia o Municipio o de alguna entidad de Régimen delegado, y que en el mes de Marzo no se encuentren al servicio de alguna de estas Entidades, deberán formular durante todo el mes de Junio una solicitud que, en modelo especial, les será facilitada por la Delegación de la Caja Nacional, correspondiente a su residencia.

La Caja Nacional realizará la liquidación individual correspondiente a estos solicitantes, durante el mes de Julio. Asimismo liquidará durante dicho mes las diferencias que corresponden a los trabajadores comprendidos en el artículo quinto que tuviesen cantidades devengadas por el Régimen normal.

Art. 10.º Los habilitados pagadores o depositarios de los Departamentos Ministeriales, Cabildos, Corporaciones Provinciales y Municipales, formularán antes del 20 de Junio próximo, certificación, según modelo que se inserta al final de esta Orden, acreditativa de los subsidios pagados desde la implantación del Régimen hasta el 31 de Marzo corriente. Esta certificación llevará el visto bueno del Oficial Mayor de los Departamentos Ministeriales y de los Presidentes o Alcaldes, en los Cabildos y Corporaciones y de los Jefes provinciales en los restantes servicios.

Art. 11.º Las declaraciones juradas que los Departamentos y Corporaciones han de formular con arreglo a la Orden de 28 de Octubre último se utilizarán por la Caja Nacional para comprobar las certificaciones de mejora del Subsidio Familiar.

No se tramitarán las certificaciones que no tengan la correspondiente declaración jurada, se presenten fuera de plazo o dejen de reunir los requisitos anteriormente requeridos.

Art. 12. La Caja Nacional, previas las comprobaciones pertinentes, librará a favor de los Habilitados, Pagadores o Depositarios directamente, el importe de las liquidaciones aprobadas, entregando la cantidad resultante contra recibo provisional.

Art. 13. Los Habilitados, Pagadores o Depositarios, vienen obligados a formalizar una nómina especial de las cantidades a abonar, que deberán hacer efectivas el primer día de pago siguiente a la fecha de recibo de la liquidación. Esta nómina especial, debidamente justificada ha de remitirse a la Caja Nacional antes del 1.º de Septiembre de 1941, reintegrando con la misma, en igual fecha y bajo su personal responsabilidad, el importe de los Subsidios no liquidados a los interesados.

Art. 14. Para el pago de las mejoras del Subsidio a que se refiere la presente Orden, la Caja Nacional, podrá establecer pactos con las Cajas de Ahorro que deseen contribuir a la mejor realización de este servicio. («B. O.» del 11).

10 DE MARZO.—Subsidio familiar.—O. M.

En aplicación de lo dispuesto en el decreto de 22 de Febrero último y de acuerdo con las facultades que dicha disposición confiere,

Este ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º A partir de 1.º de Abril de 1941, la Caja Nacional de Subsidios Familiares abonará a los trabajadores en derecho reconocido el percibo del subsidio y desde la fecha de este reconocimiento, las cantidades que legalmente le correspondan con arreglo a la escala que fija el decreto de 22 de Febrero de 1941.

Art. 2.º En la misma cuantía y a partir de igual fecha, verificarán el pago de subsidio familiar las empresas autorizadas u obligadas a realizar la administración delegada del Régimen a cuantos trabajadores subsidiarios tengan a su servicio.

Art. 3.º Lo anteriormente dispuesto, será igualmente aplicable a los funcionarios, empleados y trabajadores del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del decreto de referencia.

Art. 4.º Las nóminas de pago del subsidio a funcionarios y trabajadores del Estado se elevarán al ministerio del Trabajo a través de la Caja Nacional de Subsidios Familiares para su bastantear y propuesta de libramiento.

Art. 5.º Se aplicará la escala mensual a los subsidiados que hubieren trabajado al servicio de entidades afiliadas al Régimen, cinco o más días en el mes, a jornadas de trabajo equivalentes.

Art. 6.º Se aplicará la escala diaria a los subsidiados que hubiesen trabajado menos de cinco días en el mes, o jornadas equivalentes a dicho período de tiempo.

Igual escala se aplicará excepcionalmente a los trabajadores que fuesen alta o baja en el Régimen, cualquiera que sea el número de días trabajados en la respectiva mensualidad.

Art. 7.º Los subsidios correspondientes a los

trabajadores que sufran variaciones de familias determinantes de alteración de su cuantía, se liquidarán aplicando la escala diaria a los períodos anterior y posterior a la comprobación o reconocimiento hecho.

Art. 8.º El Subsidio Familiar, creado por ley de 23 de Septiembre de 1939 en favor de las viudas y huérfanos de los trabajadores asegurados, continuará rigiéndose por las escalas establecidas en la orden de 7 de Diciembre de igual año.

Art. 9.º La viuda pensionista que pase a la condición de subsidiada, por entrar al servicio de Empresa afiliada, percibirá la primera mensualidad con arreglo a la escala general del Régimen o a la especial de viudedad, que le suponga mayor beneficio. («B. O.» del 13)

Impresiones de mi Escuela

Premios y Castigos

Premiar, castigar: he aquí lo que no debería existir. La íntima alegría del deber cumplido y la pena entrañable de haber faltado, he aquí como debiera educarse el hombre.

Pero esto no puede servir de norma en una sociedad en la que todo se cotiza ni en la escuela donde la disciplina no puede fundarse en tan bello ideal.

A cada paso los maestros nos vemos obligados a premiar y a castigar, salvo raras excepciones tratándose de niños de nobles anhelos y delicados impulsos.

Yo quisiera que mis compañeros expusieran su sistema de premios y castigos, porque es esa una cuestión trascendental para el buen gobierno de la escuela sobre el cual todos podemos enseñar y a la vez aprender muchas cosas.

Colocado yo en el caso de exponer mis sistemas y mis procedimientos de enseñanza, me propingó esta vez dar a conocer la manera de premiar y castigar a mis discípulos, sin codiciosos anhelos ni enojosas pesadumbres.

Dejando aparte aquellos casos de notable relieve, casos extraordinarios que requieren un tratamiento especial voy a ocuparme tan sólo de aquellas recompensas y castigos a que continuamente venimos obligados los maestros.

Hay una cosa de que todos podemos disponer y que nada cuesta ni por el valor de un *vale* y que para los niños representa cierto grado de alegría o de tristeza, según y cómo se distribuye. Me refiero al tiempo en que permanecen los niños en la escuela.

Por cada acto bueno, o mejor dicho, por cada tarea que un niño cumpla con esmero *gana cinco minutos* y al contrario, por cada ligera falta o descuido o abandono en su comportamiento o en sus trabajos escolares *pierde cinco minutos*. Según sea la proporción en bien o en mal la *cantidad de minutos* se convierte en diez, quince, veinte, etc.

Ahora bien; ¿qué hace el niño con la cantidad de minutos ganados o perdidos? ¿Dónde está la recompensa o el castigo? Voy a explicarlo sencillamente.

Todos los niños sin excepción alguna, se manifiestan alegres si se les concede anticipar su salida, aunque sea por un corto tiempo antes de

la hora reglamentaria; así como se muestran contrariados cada vez que se hallan detenidos por algún tiempo en la escuela.

¿Empiezan a comprender mis lectores? Pero todavía no me he explicado suficientemente.

Supongamos que un niño tiene ganados treinta minutos. Todo lo más que le anticipo la salida es por un cuarto de hora; pero como resulta que el que gana por una cosa, puede perder por otra, las ganancias entonces se reducen o se equilibran con las pérdidas.

A veces se da el caso en que hay niños de óptimo comportamiento que día por día tienen minutos avanzados: entonces procedo yo a un *saldo de cuentas* obsequiando al interesado con un premio y quedamos en paz.

Fácilmente se comprenderá que los niños discolos y desaliados, al terminar las clases, resultan gravados con más o menos minutos de detención o arresto. Entonces uno de mis auxiliares se queda con ellos; pero todo lo más un cuarto de hora también, y si la cuenta no queda saldada en aquel momento, apelo al recurso de imponerles algún trabajo en su propia casa.

De esta suerte evito la baraúnda de los premios y castigos y por medio de la operación más sencilla se sale del paso.

Por otra parte los niños llevan la cuenta perfectamente, porque al terminar cada clase les hago manifestar en alta voz los minutos que tienen ganados o perdidos, evitando los fraudes.

En medio de todo, estas sencillas operaciones dar lugar a escenas interesantes.

De Habilitación

Se advierte a los señores Maestros que a todo el que el día 15 de cada mes no tenga en esta oficina el recibo grande de pagado, será dado de baja en la nómina del siguiente mes. Aun sintiéndolo mucho se ve este Habilitado en este trance para poder así complimentar las órdenes de la Superioridad.

Por ello ruega a todos que el mismo día que reciban los documentos para el cobro del mes vencido firmen el recibo grande y lo remitan, con lo que evitarán el disgusto de darles de baja, al Habilitado.

El ser moral y religioso

Representaciones vivas e interesantes, para formar el ser moral y religioso. ¿De dónde sacamos estas representaciones?

¿Las comedias infantiles? El resultado no es completo.

Nosotros deberíamos hacer que los niños actuasen en los conflictos que suscitan entre los hombres, proporcionándoles los medios de ver claro el aspecto de las contiendas sociales; pero tampoco es eso.

No hay duda que pudiendo presentar en las escuelas algunas escenas de la vida real, podríamos conseguir algo.

Escenas de realidad palpitante, proyecciones de lo que pasa en sociedad y de lo que el hombre hace o imagina para la conquista del pan y la del velloncino de oro.

Pero vamos demasiado lejos.

Queremos huir del precepto descarnado y frío que nada dice al alma, porque falta la emoción necesaria.

Nuestra empresa es difícil. Hacer que triunfe el niño de toda influencia dañosa, sin apelar a los medios ordinarios por ineficaces, es un negocio muy intrincado.

Todo estriba en que la escuela reaccione sobre el medio que rodea al niño, y evitar que el medio reaccione contra la escuela paralizando su acción. He aquí una empresa magna; pero casi irrealizable.

La mayor parte de los maestros se desentenden de esto y se limitan a los ejercicios de rúbrica sobre religión y moral.

¿Cómo si no hubiera nada que hacer en la escuela para penetrar en regiones desconocidas de alto nivel educativo!

No nos tildéis de idealistas improcedentes, porque no hemos de perder de vista la escuela más paupérrima; pero anhelamos no desprendernos de la idea que encarna su alta misión civilizadora.

Queremos enseñar a los niños a ser buenos; pero no con esa bondad pasiva que lo convierte a veces en bobalicones.

Buscamos la bondad del valor y del sacrificio que nos hace vivir contentos y alentados.

Buscamos una garantía de virtud; pero de virtud activa que se manifieste sin necesidad de aplauso, a solas, con la conciencia; a solas con Dios.

Todo lo demás es una mixtura convencional.

Andáis solos por un camino y tropezáis con una piedra que está en medio de la vía. ¿Os agacharéis para retirar aquella piedra a fin de que otro viandante no tropiece?

Os confían una importante cantidad, y el dueño muere sin dejar más que unos parientes lejanos quienes ignoran la cuantía del depósito. ¿Seríais capaces de devolverlo íntegro, en plena impunidad?

Sois maestro: la familia de uno de vuestros alumnos os favorece con regalos. Se os presenta el hijo de una viuda pobre que nunca os ha dado por valor de un alfiler. ¿Dejaríais el uno por el otro?

Si todo esto no se siente ni se hace, en el mundo todo es farándula. A eso vamos: a enseñar la virtud con ejemplos vivos.

Nuestro procedimiento ha de ser todavía defectuoso. Pedimos auxilio para penetrar en el mundo de los niños.

RUEGO

Gustosos lo cumplimos dando las gracias, en nombre del compañero y representante de la Asociación en el partido de Jarandilla, don Julio Hernández Granados, a cuantos le han dado el pésame por la muerte de su padre (q. g. h.)

Ante la imposibilidad de contestar a los que con tan triste motivo le han dedicado palabras de consuelo, sumándose a su dolor, lo hace por nuestro conducto con este ruego que gustosos cumplimos.

Tip. G. Floriano.—Carrasco, 40.—Cáceres